

## AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2020-2552** *Resolución de la Alcaldía de avocación de competencias y suspensión de sesiones de los órganos colegiados y Plenos.*

El día 24 de marzo del año 2020, mediante tramitación telemática, el Sr. alcalde-presidente, don Santiago MANTECÓN LASO, a la vista de las siguientes consideraciones:

Resultando que por Resolución de esta Alcaldía de 4 de julio del 2019, se delegó, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 43 a 45, 52, 53 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF), el ejercicio de las competencias de la Alcaldía que en el citado acuerdo se enumeran.

Resultando que por Real Decreto 463/2020, de fecha 14 de marzo, el Gobierno de la Nación ha declarado el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Estableciendo el artículo 6 de dicho Real Decreto que "Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del Estado de Alarma".

Igualmente, el artículo 7 del Real Decreto establece limitaciones a la circulación de las personas, determinando una la serie de actividades para las que se permite únicamente la circulación de personas por las vías públicas, y en las que no se encuentra la realización de sesiones de órganos colegiados.

Considerando la suspensión de términos e interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público prevista en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020.

Con la finalidad de tratar de seguir atendiendo, en la medida de las posibilidades de esta entidad local, de manera ágil y eficaz el mantenimiento de los servicios públicos municipales, así como con la intención de dar respuesta inmediata a las necesidades públicas que puedan plantearse ante la excepcional situación actual; tratando de conjugar los principios de eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, recogidos en la Ley 39/2015, con la seguridad sanitaria y con las limitaciones de movilidad y de reunión determinadas en el actual marco normativo derivado de la declaración del Estado de Alarma.

Estimando los principios generales de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, previstos en el artículo 3.1 letras h), i) y j) LRJSP y en atención al riesgo que supone la circulación y concentración humana en espacios reducidos que no sean estrictamente imprescindibles.

En atención, igualmente a las actuales limitaciones técnicas y ausencia de recursos precisos para posibilitar la celebración de órganos colegiados a través de medios virtuales con las debidas garantías.

Considerando la figura jurídica de la avocación, prevista con carácter general en el artículo 10 de la Ley 40/2017, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), y para el caso que nos ocupa en el artículo 116 ROF, amén de la referencia expresa efectuada en la Resolución de esta Alcaldía de 4 julio del 2019.

En atención a todo lo expuesto, a fin de salvaguardar la salud de los habitantes de Castañeda y prevenir la expansión del virus, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la normativa local vigente (y en especial el artículo 21.1.m y s de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local),

MIÉRCOLES, 1 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 64

## RESUELVO

PRIMERO.- Avocar las siguientes competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por Resolución de Alcaldía de 4 de julio del 2019, sin perjuicio del mantenimiento de la atribución propia de asistencia permanente al Alcalde;

a) El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuya expresamente al Pleno. Así mismo, la aprobación de las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores licencias.

b) Otorgamiento de las autorizaciones por utilización del dominio público local competencia de Alcaldía, así como las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores autorizaciones.

c) El informe de los expedientes sujetos al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como los previstos en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria.

d) Aprobar las relaciones de facturas correspondientes a gastos de inversión y a todos aquellos otros, de competencia de Alcaldía que no se refieran a nóminas, liquidaciones a la Seguridad Social, liquidaciones a la Agencia Tributaria, suministros de servicios o bienes continuados y corrientes, intereses, amortizaciones, gastos bancarios, dietas, asistencias, indemnizaciones, pequeños gastos que se hagan efectivos a través de la Caja del Ayuntamiento y todos aquellos otros que fuesen considerados como urgentes.

e) La concesión de subvenciones, ayudas y prestaciones sociales, que por su cuantía correspondiesen inicialmente a la competencia de la Alcaldía.

f) Resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, excepto los derivados de actuaciones en materia de modificación del Planeamiento Urbanístico.

g) Aprobar los instrumentos de desarrollo del Plan General, no expresamente atribuidas por disposición legal al Pleno, así como los instrumentos de gestión y los proyectos de urbanización.

h) Resolver solicitudes y peticiones cuando sean sometidas a su consideración por el Alcalde.

SEGUNDO.- Esta avocación mantendrá su vigencia durante el mantenimiento del Estado de Alarma, quedando derogada desde el día que finalice aquel, momento en el cual las delegaciones reseñadas recuperarán automáticamente su vigencia en idénticos términos a los inicialmente recogidos.

TERCERO.- Suspender de manera excepcional las reuniones de trabajo y las sesiones de los órganos colegiados municipales, salvo las indispensables que deben celebrarse para el funcionamiento de la Administración, así como las necesarias en cumplimiento de las obligaciones impuestas por autoridades competentes a los efectos del Estado de Alarma.

CUARTO.- Suspender de manera excepcional y cautelarmente la celebración del Pleno Ordinario previsto para la última semana de marzo, posponiendo la celebración de cualquier tipo de Pleno al levantamiento del actual Estado de Alarma. No obstante, se podrán celebrar sesiones extraordinarias, a puerta cerrada, sobre alguna cuestión trascendental para el municipio, si las circunstancias lo hicieran necesario, o a través de medios telemáticos si resultase posible.

QUINTO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en tablón edictal electrónico.

MIÉRCOLES, 1 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 64

SEXTO.- La vigencia de las medidas excepcionales previstas en la presente Resolución vendrá determinada por la vigencia del Estado de Alarma, quedando sin efecto en el momento en el que finalice el mismo o se adopte otra Resolución al respecto por esta Alcaldía o por las autoridades competentes a la vista de la evolución de los acontecimientos relacionados con la actual declaración de pandemia.

SÉPTIMO.- Dar conocimiento de la presente, utilizando los medios de que se dispone en estos momentos, a la totalidad de los Concejales del Ayuntamiento.

OCTAVO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, de manera expresa, en la primera sesión ordinaria que celebre, del contenido de la presente Resolución.

Así lo manda y firma el alcalde don Santiago MANTECÓN LASO, en Castañeda, toma razón la secretaria doña Mercedes COSSÍO URIBE en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento.

Castañeda, 24 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Santiago Mantecón Laso.  
La secretaria,  
Mercedes Cossío Uribe.

[2020/2552](#)